

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 154

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, catorce (14) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: LUZ AMPARO VARGAS
Demandado: HARVEY PALACIOS FRANCO
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00037-00*

En atención a la inasistencia del Curador Ad Litem del señor **HARVEY PALACIOS FRANCO**, a la audiencia realizada el pasado jueves 01 de febrero del año (2024), y al tenor de lo estipulado en el **numeral 4 del artículo 372** del Código General del Proceso; se instará nuevamente al togado para que, en el término de ejecutoria del presente Auto, remita la excusa sustentada de su inasistencia a la audiencia de la referencia.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

INSTAR al abogado **DOREIDAN VERGARA CORREA** portador de la Tarjeta Profesional No. 174.765 del Consejo Superior de la Judicatura con email dovecoabogado@hotmail.com; en calidad de curador Ad-Litem del señor **HARVEY PALACIOS FRANCO**, para que en el término de la ejecutoria del presente proveído; presente la excusa de su inasistencia a la audiencia realizada el pasado jueves 01 de febrero del año (2024), al tenor de lo estipulado en el **numeral 4 del artículo 372** del Código General del Proceso; so pena de ser necesario imponer las sanciones previstas en el mismo numeral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **FEBRERO 14 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **025** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Sandra Milena Rojas Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c61aea5952a5b3f0ca681f2ccb7e3d317f1ce974d210d83ea64f7b53ec4ce04a**

Documento generado en 14/02/2024 06:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>